



RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN (RED) PARA EL SERVICIO DE BRIGADAS MUNICIPALES Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Exposición de Motivos:

El presente acuerdo firmado por los Sindicatos y Ayuntamiento tiene por objetivo dar respuesta a una serie de demandas y servicios que prestan las brigadas municipales y personal de mantenimiento de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena y que no es posible realizar en horario habitual.

El número elevado de vacantes de la plantilla, hace igualmente necesario que en el momento de la firma de este Acuerdo, se arbitre una solución que permita una prestación adecuada del servicio.

Artículo 1.- Condiciones Generales

6. La finalidad del presente Acuerdo es establecer las condiciones en que se realizarán las horas referidas al RED, a fin de garantizar un buen servicio y una prestación adecuada a la ciudadanía. En este sentido, el personal de mantenimiento de la Concejalía de Deportes realizará, preferentemente, las horas de RED en dicha Concejalía, si bien, en momentos puntuales, podrán colaborar en otras tareas ajenas a ésta.
7. El ámbito de aplicación será con carácter individual y voluntario. El compromiso para estar adscrito al RED se renovará tácitamente cada 31 de diciembre salvo que con anterioridad se comunique expresamente la baja del RED para el siguiente año. Aquellos que no estuvieran en dicho acuerdo y soliciten su incorporación deberán comunicarlo, al Servicio de Recursos Humanos, por escrito antes del día 31 de diciembre. Las demás inclusiones que se demanden por parte de los interesados y que estén debidamente justificadas, serán resueltas de oficio y en el plazo de un mes, por el departamento de Recursos Humanos.
8. Una vez suscrito dicho compromiso, éste será irrenunciable salvo las causas indicadas en los apartados de este Acuerdo. Todo el personal inscrito en el RED, tiene la obligación de estar disponible mediante teléfono móvil, cuyos datos

11



dif. Administrativo. C/ San Miguel, 8. 30201
Planta Primera - Telf. 968128807
personal@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTOR GENERAL EMPLEO PUBLICO E INTERIOR: JOSE SERRANO SEGURA - 19/01/2021 15:11:20
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 19/01/2021 20:32:15

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 25/01/2021 15:03:35
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 25/01/2021 15:59:39
- (VISTO BUENO) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 26/01/2021 13:04:08



facilitarán a su Jefatura, comunicando bajo su responsabilidad en tiempo y forma cualquier incidencia, relativa a la disponibilidad del teléfono facilitado.

9. Las prolongaciones de jornada se realizarán según lo previsto en el ACT.

Artículo 2. Condiciones de prestación del RED en las brigadas municipales.

El número de horas RED a que se refiere el Artículo 1.1 se fijarán antes del 31 de diciembre de cada año, así los Jefes de Servicio planificarán la distribución durante el ejercicio según las necesidades previstas, con el visto bueno del Concejal responsable. Se establecerá un RED mínimo, garantizándose 120 horas anuales. La posibilidad de ampliación dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

2. En la consideración que la adscripción al RED es voluntaria, y que hasta la fecha de fin de inscripción y/o baja de los empleados, no se conocerá el número exacto de éstos disponible para realizar horas RED, el reparto individual del RED, queda diferido hasta el momento de conocer dicha cifra. Por ello, este artículo se desarrollará cada año tras acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento que se regula en el artículo 5 de este Acuerdo.

3. Las 120 horas de RED mínimo se distribuirán a lo largo de los once meses laborables, asignándose las horas de forma proporcional entre el personal disponible cada mes. Cuando la planificación de los servicios superen Las 120 horas se llevará a Comisión de Seguimiento del RED.

4. Los Jefes de Servicio motivarán mensualmente que las horas RED correspondientes a ese periodo no ha sido posible su realización dentro de la jornada ordinaria.

Si no es posible su realización dentro de la jornada ordinaria, se deberá indicar la opción que corresponda:

- El Evento se realiza fuera del horario laboral.
- Urgencia (atención inmediata y no programada).
- Exceso de trabajo urgente, opción que debe ser motivada.

5. Se deberá garantizar un descanso mínimo de ocho horas en un período de 24 horas. En el supuesto de realizar horas en horario nocturno, igualmente tendrá garantizado un descanso de 8 horas quedando dispensado del cumplimiento del horario obligatorio sin que en ningún caso incumpla la jornada total anual. Los servicios programados que deban ser realizados en aplicación del RED por empleados libres de servicio, deberán planificarse para la prestación de un mínimo de 4 horas.



Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTOR GENERAL EMPLEO PUBLICO E INTERIOR: JOSE SERRANO SEGURA - 19/01/2021 15:11:20
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 19/01/2021 20:32:15

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 25/01/2021 15:03:35
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 25/01/2021 15:59:39
- (VISTO BUENO) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 26/01/2021 13:04:08



6. Todos los adscritos al RED podrán realizar cambios de servicios entre sí siempre que pertenezcan a la misma especialidad y comunicándolo con la suficiente antelación, siendo esta potestad propia de cada empleado público y el acuerdo exclusivamente privado, teniendo como único límite que el servicio a prestar quede garantizado.
7. La prestación de cualquier servicio de RED no programado deberá ser notificado al afectado mediante llamada o mensaje móvil que garantice la constancia de la recepción del mismo, con una antelación mínima de 48 horas. En el supuesto de no realizarse en este periodo de tiempo y con el fin de garantizar el servicio necesario, o la cobertura de algún servicio previsto con demanda extra de efectivos sobre el servicio, se avisará mediante llamada telefónica o mensaje móvil. En este último caso el servicio será voluntario.
8. Cuando a un trabajador se le asigne, previo consentimiento del mismo, un servicio de RED que suponga doblar turno, le será garantizado un máximo de 90 minutos de descanso antes de incorporarse de nuevo al trabajo.
9. Cualquier servicio ordinario programado a cuenta de RED se deberá programar y exponer con 15 días de antelación, salvo supuestos excepcionales como bajas inesperadas u otros imprevistos”
10. Los servicios asignados al personal serán publicados en la Car-i, a la que los trabajadores tendrán acceso, a fin de que su seguimiento sea transparente y de general conocimiento.
11. Aquellos empleados que hayan de desplazarse con vehículo propio, serán indemnizados por el desplazamiento en los términos establecidos en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.
12. No se podrá realizar servicio alguno encontrándose el empleado/a en situación de permiso o vacaciones. Quedan excluidos de lo anterior, aquellos funcionarios que, disfrutando de los días de permiso previos a la jubilación, de forma voluntaria opten por continuar haciendo los servicios de RED
13. Se garantiza, salvo situaciones de emergencia, calamidad, catástrofe o falta de efectivos, el descanso mínimo de un día natural a la semana y de un fin de semana completo al mes. Salvo que el trabajador renuncie a este derecho.



Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTOR GENERAL EMPLEO PUBLICO E INTERIOR: JOSE SERRANO SEGURA - 19/01/2021 15:11:20
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 19/01/2021 20:32:15

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 25/01/2021 15:03:35
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 25/01/2021 15:59:39
- (VISTO BUENO) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 26/01/2021 13:04:08



Ayuntamiento
Cartagena



14. Como regla general, no se realizarán horas extraordinarias mientras exista la posibilidad de poder prestarse los servicios con horas de RED. Si por cualquier motivo, previo análisis de las horas disponibles que restan por utilizar se detectara la imposibilidad de prestar los servicios en un futuro próximo deberá comunicarse a la Comisión de Seguimiento de RED que se reunirá, con la debida antelación, para adoptar una solución que garantice el normal funcionamiento del servicio. Hasta tanto la Comisión adopte las medidas oportunas, (en un plazo que no superará los 15 días) quedará prorrogado el Servicio de RED a todo el personal adscrito al mismo, salvo que exista personal voluntario suficiente para cubrir el Servicio durante ese período.
15. Si por cualquier causa debidamente justificada, un empleado adscrito al RED no realizase el servicio demandado, éste se recuperará en el primer servicio posible que se programe en aplicación del RED y así sucesivamente.
16. Se administrarán los efectivos incluidos en el RED, de manera que exista proporcionalidad y la mayor igualdad posible en el número de servicios asignados y en la forma de realizarlos, con especial atención al número de festivos, nocturnos y laborales.

Artículo 3.- Causas de Baja del RED.

2. Si algún empleado/a adscrito al RED, dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, se le descontará la parte proporcional; si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviese un segundo incumplimiento, previo estudio de la Comisión de Seguimiento del RED, podrá ser dado de baja en el RED, descontándose las cuantías proporcionales que hubiere percibido a cuenta, independientemente de la responsabilidad disciplinaria a la que hubiere lugar.
3. En casos de baja médica o accidente laboral se procederá como sigue:
 - a. En las bajas por periodo inferior a dos meses no se suspenderá el pago de las horas RED.
 - b. En el caso de bajas superiores a dos meses, a partir del tercer mes se suspenderá el abono de las horas RED, estudiándose al tomar el alta y previa audiencia al interesado, la posibilidad de recuperar las horas que excedan los dos meses abonados o de no hacerlos.

14



Edif. Administrativo. C/ San Miguel, 8. 30201
Planta Primera - Telf. 968128807
personal@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTOR GENERAL EMPLEO PUBLICO E INTERIOR: JOSE SERRANO SEGURA - 19/01/2021 15:11:20
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 19/01/2021 20:32:15

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 25/01/2021 15:03:35
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 25/01/2021 15:59:39
- (VISTO BUENO) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 26/01/2021 13:04:08



Ayuntamiento
Cartagena



- c. Cuando la baja lo sea por accidente laboral, no se suspenderá, durante el año en curso, el cobro del RED, aunque transcurran más de dos meses. El empleado/a realizará las horas al tomar el alta, o podrá solicitar la baja durante el periodo de incapacidad.
- d. En caso de enfermedad grave, no se suspenderá, durante el año en curso, el pago de los servicios de RED y el funcionario no estará obligado a devolver las horas.

Artículo 4.- Percibo económico.

La retribución de las horas de RED será:

1. La retribución será del 95,54% de las horas extraordinarias de cada una de las categorías, calculadas según precio establecido para las mismas en el anexo de Retribuciones del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cartagena.
2. El importe de RED correspondiente a las 120 horas de red corto y mínimo se fraccionará en doce mensualidades, incluyéndose en la nómina mensual la cantidad resultante.
3. Cuando la planificación anual supere las 120 horas, las que correspondan a cada funcionario, se realizarán según las necesidades del servicio de forma proporcional y equitativa entre todos los adscritos al RED, y se percibirán en la nómina del mes siguiente al del que se hayan realizado.
4. Dicha cantidad se incrementará con el precio por hora de las jornadas diferenciadas en caso de que correspondieran según precios recogidos en el anexo de retribuciones del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cartagena.
5. Aquellos empleados que voluntariamente deseen estar operativos cobrarán además, 80 euros brutos mensuales por este concepto. Para ello cada empleado habrá de manifestar su compromiso de estar operativos a lo largo de los 11 meses laborables del año.

Artículo 5.- Comisión de Seguimiento RED

Se crea una Comisión de Seguimiento entre la Corporación y Sindicatos con capacidad de negociación, al objeto de interpretar la aplicación y desarrollo de este Acuerdo, así como cualquier otra circunstancia excepcional. En esta Comisión, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

15



Edif. Administrativo. C/ San Miguel, 8. 30201
Planta Primera - Telf. 968128807
personal@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTOR GENERAL EMPLEO PUBLICO E INTERIOR: JOSE SERRANO SEGURA - 19/01/2021 15:11:20
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 19/01/2021 20:32:15

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 25/01/2021 15:03:35
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 25/01/2021 15:59:39
- (VISTO BUENO) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 26/01/2021 13:04:08

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.

Código Seguro de Verificación: **76LPYL1Q85F4FJB**

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



Ayuntamiento
Cartagena



Esta Comisión se reunirá, en un plazo máximo de 15 días, cada vez que lo solicite una de las partes con capacidad negociadora en el presente Acuerdo.

Artículo 6.- Vigencia del Acuerdo

Este Acuerdo estará vigente durante los años años 2021, 2022 y 2023. No se alterarán los términos de este Acuerdo en referencia a servicios de RED. No obstante, se podrán ampliar los servicios de RED por necesidades del servicio justificadas, previo informe de la Oficina Económica y Presupuestaria y la Intervención Municipal donde quede acreditada la disponibilidad presupuestaria.



Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTOR GENERAL EMPLEO PUBLICO E INTERIOR: JOSE SERRANO SEGURA - 19/01/2021 15:11:20
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 19/01/2021 20:32:15

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 25/01/2021 15:03:35
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 25/01/2021 15:59:39
- (VISTO BUENO) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 26/01/2021 13:04:08